Nota DNC N°15523/2020

Asunción, 14 de agosto de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	370434
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	Adquisición de Mini Cargadores para las Plantas Industriales del C.I.P. Villeta y de la Fábrica Vallemí
Entidad	Industria Nacional del Cemento (INC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Reiteramos a la convocante que el marco legal aplicable al presente proceso no puede realizarse en base al **Art.63 de la Ley Nº 2051/03** , considerando las particularidades de la modificación contractual que la misma presenta y en el cual se modifican las especificaciones técnicas (por más mínimas que sean las modificaciones, siguen formando parte de lo previsto en el PBC). Recordamos que dicho articulado claramente establece; "***Queda prohibido realizar modificaciones contractuales*** *que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos,* ***especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.***" Se reitera esta observación, considerando que el ítem 1, que el proveedor solicita modificar presenta especificaciones técnicas menores a las requeridas en el PBC, conforme al siguiente detalle;

Item 1	PBC	Adenda modificatoria
Motor	Turbo Intercooler, TIER 3 o 4	Aspiración natural, TIER 3
	Potencia: mínima 40 HP máxima 150 HP	Potencia: 68.4 HP
	Par motor mínimo 265 Nm	Par motor: 235 Nm
Refrigeración	Ventilador de velocidad variable con accionamiento hidráulico o con el motor.	Ventilador de velocidad variable con el motor
Transmisión	Potencia Hidráulica 28 Kw, como mínimo	Potencia Hidráulica 28 Kw. BAR
	Velocidad máxima de desplazamiento: 16 km/h	Velocidad máxima de desplazamiento: 12 km/h

Frenos	Los frenos de servicio y de estacionamiento incorporados a los motores de traslación, integral, automático.	Los frenos de servicio y de estacionamiento incorporados a los motores de traslación, integral, automático. HIDROSTÁTICO
Cucharon/Balde	Capacidad de la cuchara: 0,4 m3 - 0,5 m3	Capacidad de la cuchara: 0,46 m3
	Capacidad de carga mínima 950 kg, según norma SAE	Capacidad de carga 850 kg, según norma SAE
Dimensiones de la máquina	Altura libre al suelo, mínimo 0,22 m	Altura libre al suelo, 0,165 m
	Ángulo de salida, mínimo 28°	Ángulo de salida, 25°
Garantía	1 (un) año sin límite de hora de uso, como mínimo	No se indica
	Por escrito garantizar que posee servicio de post venta, contar con repuestos del equipo ofertado.	No se indica
	Poseer infraestructura de servicios técnicos.	No se indica

Por lo que solicitamos ajustarse a los requerimientos de la normativa vigente, teniendo en cuenta la prohibición contenida en dicho articulado normativo.

2. Consultamos a la convocante cual es el motivo por el cual el proveedor pretende otorgar una marca distinta al bien ofertado inicialmente, ya que dicha circunstancia no resulta clara visualizando las documentaciones remitidas, cuando en la nota de solicitud del proveedor se limita a mencionar que; "*...estos son los que tenemos disponibles en stock, nuevos sin uso, y para entrega inmediata...*" Solicitamos a la convocante realizar las aclaraciones al respecto.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz
jediaz@dncp.gov.py